



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2025

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	509.262,08		Operador/a de 3 ^a	618	531.628,32	
Componedor/a de 2 ^a	687	590.984,88		Operador/a de 2 ^a	687	590.984,88	
Componedor/a de 1 ^a	818	703.676,32		Operador/a de 1 ^a	774	665.825,76	

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	542.811,44		Ayudante de impresión	644	553.994,56	
Armador/a de 2 ^a	717	616.792,08		Segundo maquinista	788	677.869,12	
Armador/a de 1 ^a	875	752.710,00		Primer maquinista	919	790.560,56	

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	542.811,44		Auxiliar	592	509.262,08	
Operador/a de 2 ^a	701	603.028,24		Oficial	788	677.869,12	
Operador/a de 1 ^a	875	752.710,00					

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	531.628,32		Vale de comida	3,8	3.268,91
Medio oficial	774	665.825,76		Seguro de vida	1.500	1.290.360,00
Oficial	890	765.613,60		Subsidio por sepelio	400	344.096,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 860,24

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	